



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95

Fax: 350482 Cas. 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal

ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 057/95
á 20 de octubre de 1995

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 202 y la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 123 autorizan a las Municipalidades a mancomunarse para atender responsabilidades comunes.

Que, de conformidad al artículo 14 de la Ley 1551, las Municipalidades deben promover el desarrollo rural, construir nueva infraestructura de caminos vecinales y mantenerlos.

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 1551, el Impuesto a la Propiedad Rural es de dominio exclusivo de las Municipalidades.

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades autoriza a las Municipalidades a destinar recursos a un fondo social para atender sus planes y programas comunes.

Que, el ejecutivo del Gobierno Municipal mediante el convenio de fecha 28 de julio de 1995, ha participado en la conformación de la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS** y comprometido el 100% de la recaudación del Impuesto a la Propiedad Rural y el 1% de los ingresos de coparticipación tributaria, con destino a la construcción de caminos vecinales y otras obras de infraestructura vial.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º.- Homológase el Convenio suscrito por el Alcalde Municipal en fecha 28 de julio de 1995, que crea la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS** del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º.- Se destina el cien por ciento (100%) del Impuesto a la Propiedad Rural durante diez años y el uno por ciento (1%) del Impuesto de Coparticipación Tributaria durante cinco años, para atender prioritariamente la construcción y mantenimiento de caminos vecinales, por intermedio del **COMITE INTERINSTITUCIONAL**.



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95

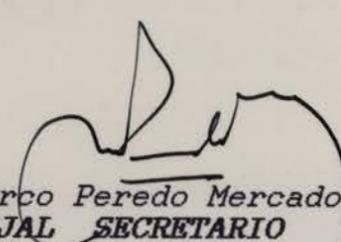
Fax: 350482 Cas. 2729

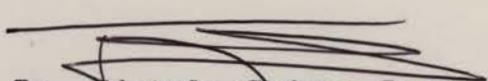
SANTA CRUZ - BOLIVIA

OR. MU. 057/95

á 20 de octubre de 1995

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

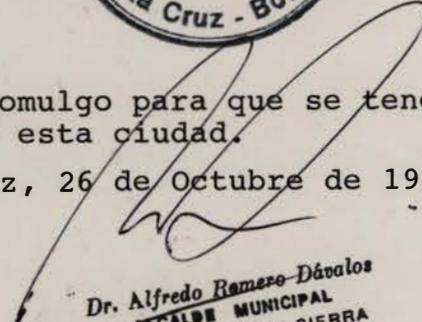

Abg. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 26 de Octubre de 1995


Dr. Alfredo Romero Dávalos
RECALBE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA